

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29797**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Departamento Judicial de San Martín

#### Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 10

#### Resolución N° 884/2025

3000-23134-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de San Martín, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de sistema informático los días 19, 20 y 21 de mayo del año en curso.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas hubo cortes y fallas en el sistema informático, corresponde otorgar la suspensión de términos por los días citados, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de San Martín, los días 19, 20 y 21 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

### Departamento Judicial La Plata

#### Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez

#### Resolución N° 885/2025

3000-30787-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 2 de julio del corriente año, debido a la falta de sistema.

Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo una falla en un equipo de comunicación por lo que no tuvieron acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

### RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Roque Perez correspondiente al día 2 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de San Isidro**  
**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 1, 2 y 3, con sede en Pilar**  
**Resolución N° 886/2025**

3000-30856-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro con sede en Pilar, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de sistema informático el día 2 de julio del año en curso, en la sede de los tres Juzgados de Familia con sede en Pilar.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante los días 2 y 3 de julio no hubo sistema informático por inconvenientes con la empresa prestadora del servicio de internet, corresponde otorgar la suspensión de términos por los días citados, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, los días 2 y 3 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de La Matanza**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 4**  
**Resolución N° 887/2025**

3000-30879-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 2 de julio del corriente año para dicho juzgado, con motivo de la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática da cuenta que durante dicha jornada hubo un problema con el grupo electrógeno afectando la Sala de Servidores, dejando sin sistema informático al organismo en cuestión, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza por el día 2 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de La Matanza**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2**  
**Resolución N° 888/2025**

3000-31033-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 2 de julio del corriente año para dicho juzgado, con motivo de la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática da cuenta que durante dicha jornada hubo un problema con el grupo electrógeno afectando la Sala de Servidores, dejando sin sistema informático al organismo en cuestión, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza por el día 2 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús**  
**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Garantías nros. 1 y 2**  
**Resolución N° 889/2025**

3000-31037-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Garantías nro. 2 e interinamente a cargo del Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, quien solicita la suspensión de términos procesales para los días 1 y 2 de julio del corriente año, debido a los inconvenientes que se produjeron por la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que durante las citadas jornadas se produjo la falta de sistema informático por problemas con la actualización de los repositorios del sistema Simp motivo por el cual corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art. 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25.

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Garantías nros. 1 y 2 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús por los días 1 y 2 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado**  
**Resolución N° 890/2025**

3000-31087-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 3 de julio del corriente año, debido a la falta de sistema.

Que, al respecto, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada no hubo sistema informático por un problema de comunicaciones por una falla en el servidor, En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría correspondiente al día 3 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de San Isidro**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11**  
**Resolución N° 892/2025**

3000-32239-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de San Isidro, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de sistema informático por el corte de suministro eléctrico el día 8 de julio del año en curso. Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo un corte de energía eléctrica en una de las fases del edificio central de San Isidro, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Isidro, el día 8 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.  
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3**  
**Resolución N° 893/2025**

3000-34396-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia n° 3 del Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de sistema informático los días 22 y 23 de julio del año en curso. Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas no hubo sistema informático por inconvenientes con la empresa prestadora del servicio de internet, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827, y conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/2025,

**RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez, los días 22 y 23 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.  
Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de General San Martín**  
**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Garantías nros. 1, 2, 4 y 5**  
**Resolución N° 894/2025**

3000-34518-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Garantías nro. 2 e interinamente a cargo de los Juzgados de Garantías nros. 1, 4 y 5 del Departamento Judicial de General San Martín, quien solicita la suspensión de términos procesales para el día 25 de julio del corriente año, debido a los inconvenientes que se produjeron por la falta de suministro eléctrico. Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo falta de energía eléctrica en el edificio sede de los citados organismos, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art. 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25.

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Garantías nros. 1, 2, 4 y 5 del Departamento Judicial de General San Martín por el día 25 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Azul  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de  
Ejecución Penal N° 2, con sede en General Alvear  
Resolución N° 895/2025**

3000-34519-2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por la titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con sede en General Alvear, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 30 de julio del corriente año para dicho juzgado, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante dicha jornada hubo corte del suministro eléctrico en el edificio sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley N° 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 y la Resolución SC N° 849/25,

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con sede en General Alvear por el día 30 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 12 de agosto de 2025

**Hilda Kogan.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Colegio de Abogados de La Plata  
Resolución N° 1224/2025**

3000-29127-2024

**VISTO** la presentación remitida por el Colegio de Abogados de La Plata, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de abril-mayo de 2025 y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3º inc. d) de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277)

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- Auge, Clara (T° VII-F° 252 CALP) a partir de 11-06-2025;
- Blanco, Enrique Luis (T° VII-F° 253 CALP) a partir de 11-06-2025;
- Bonavetti, Juan José (T° VII-F° 251 CALP) a partir de 04-06-2025;
- Cambres, María Luz (T° LXXII-F° 465 CALP) a partir del 02-07-2025;
- Caputto, Lucía (T° LXXII-F° 390 CALP) a partir del 11-6-2025;
- Castillo, Valentina (T° LXXII-F° 426 CALP) a partir del 25-06-2025;
- Coriale, Luciano (T° LXXII-F° 431 CALP) a partir del 25-06-2025;
- Dulce, Guillermina (T° LXI-F° 427 CALP) a partir del 06-06-2025;
- Falcón, David Horacio (T° VII-F° 254 CALP) a partir del 11-6-2025;
- Grissia, Agustina (T° LXXII-F° 473 CALP) a partir del 02-07-2025;
- Grossi, Ricardo Marcelo (T° VII-F° 260 CALP) a partir del 02-07-2025;
- Guerrero, Matías Federico (T° VII-F° 255 CALP) a partir del 11-06-2025;
- Krenkel, Verónica (T° VII-F° 256 CALP) a partir del 11-06-2025;
- Lopez Bonanni, Belén Ileana (T° VII-F° 258 CALP) a partir del 25-06-2025;
- Lopez Martorelli, Pablo Daniel (T° LXXII-F° 437 CALP) a partir del 25-6-2025;
- Márquez, Mariano Hernán (T° VII-F° 257 CALP) a partir del 11-06-2025.

- Muñoz, Francisco (T° LXXII-F° 374 CALP) a partir del 04-06-2025;
- Oronat Agustina María Victoria (T° LXXII-F° 448 CALP) a partir del 25-06-2025;
- Reguera, Jorge Ignacio (T° LXXIII-F° 2 CALP) a partir del 02-07-2025;
- Riesco, Octavio Manuel (T° VII-F° 259 CALP) a partir del 25-06-2025;
- Rojas, Leonardo (T° VII-F° 261 CALP) a partir del 02-07-2025;
- Spanevello, Nadia Soledad (T° LXXII-F° 411 CALP) a partir del 11-06-2025;
- Vallefin, Lucio Alberto (T° LXVII-F° 342 CALP) a partir del 05-06-2025;
- Velez, Ramiro (T° LXV-F° 135 CALP) a partir del 16-01-2025;
- Villegas Criado, Lautaro Ignacio (T° LXXII-F° 273 CALP) a partir del 07-07-2025;
- Zanini, María Candela (T° LXXII-F° 383 CALP) a partir del 04-06-2025.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 12 de agosto de 2025.

**Matías José Alvarez**, Secretario.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---